

RESOLUCIÓN No. 070
29 de agosto de 2026

“Por la cual se convoca un festival distrital avalatorio para la categoría menores en la modalidad de Velocidad”

El Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica Distrital de la Liga de Patinaje de Bogotá D.C.; en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Liga de Patinaje de Bogotá reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales y procesos selectivos.

Que se debe dar cumplimiento al Calendario Oficial de Competencias de la Liga de Patinaje de Bogotá D. C.

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONVOCAR, a todos los Clubes afiliados, al Campeonato Distrital Avalatorio de la Categoría menores en la modalidad de Velocidad, para las categorías Mini 7 años, Mini 8 años, Mini 9 años, Mini 10 años en ambas ramas, que se desarrollara el 10 y 11 de septiembre de 2026

ARTICULO 2. REGLAMENTAR su participación, acorde a los criterios metodológicos de la Comisión Técnica Distrital, la reglamentación de Fedepatin y el Ministerio del Deporte.

ARTICULO 3. PARTICIPANTES. Podrán participar todos los patinadores, entrenadores y demás oficiales inscritos por los Clubes afiliados a las Liga de Patinaje de Bogotá que cumplan los siguientes requisitos: que pertenezcan a la nómina de un club afiliado a la liga y en pleno uso de sus facultades estatutarias, que hayan renovado su registro en Liga de Patinaje de Bogotá para el año 2026 y que formalicen correctamente su inscripción al evento.

PARAGRAFO 1. A lo largo del evento, se estará revisando la documentación de cada deportista se encuentre con su registro renovado para el año 2026. De no ser así, se suspenderá la participación de dicho deportista.

PARAGRAFO 2. Cada Club sólo podrá estar representado por un delegado y un técnico para todo el evento. Tanto delegado como técnico deberán contar con su registro renovado y estar debidamente relacionados en la planilla de inscripción del club al evento

PARAGRAFO 3. Cada Club, que pretenda acreditar ante el comisionado designado, la delegación participante en el evento y haya tramitado con anterioridad a la realización de este evento la renovación del registro de sus patinadores deberá presentar el ORIGINAL de la consignación o el recibo expedido por la autoridad administrativa de la Liga de Patinaje de Bogotá

ARTICULO 4. Categorías y edades. Teniendo en cuenta lo establecido en las resoluciones 045 de 6 de mayo de 2026 de la Federación Colombiana de Patinaje y la resolución 047 de 14 de mayo de 2026 de la Liga de Patinaje de Bogotá, **las edades serán consideradas a 1 de julio de 2026.** Las categorías convocadas son: Mini 7 años, Mini 8 años, Mini 9 años, Mini 10 años

ARTICULO 5. Se recibirán únicamente mediante el formulario electrónico:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfal7KoQQ40Ts4yQntsu2mOHfxXwDYFb_vBY0RpDpskQ6h0nSw/viewform?usp=dialog

Para diligenciarlo cada club deberá utilizar la planilla única para eventos Distritales 2026 – 2027 (planilla de encabezado Negro), sin restricción de cupos por cada categoría y rama; siempre y cuando los deportistas relacionados pertenezcan a su registro y se encuentren inscritos en la Liga. **Las inscripciones ordinarias serán hasta el viernes 4 de septiembre a las 5:00 pm y las inscripciones extraordinarias hasta el sábado 5 de septiembre a las 5:00 pm, DESPUES DE ESTAS FECHAS Y FUERA DE ESTOS HORARIOS NO SERÁN RECIBIDAS INSCRIPCIONES SIN EXCEPCIONES.**

PARAGRAFO 1. EL COMPROBANTE DE CONSIGNACION O TRANSFERENCIA DEBEN SER ANEXADOS AL MISMO FORMULARIO. cualquier inscripción que no contenga la planilla y el comprobante de consignación o transferencia no será tenido en cuenta para la participación en el evento.

PARAGRAFO 2. La inscripción de cada deportista deberá contener obligatoriamente:

1. Apellidos y Nombres del Deportista
2. Fecha de nacimiento
3. Categoría (Relacionar si el deportista es nuevo)
4. N° del documento de identidad

PARAGRAFO 3. Únicamente un técnico y un delegado por club debidamente relacionados en la planilla de inscripción y con registro de la liga vigente serán acreditados y autorizados para desempeñarse como tales durante el evento. Favor diligenciar el formulario en este espacio, de lo contrario el Club quedará sin representación en el torneo.

PARAGRAFO 4. Según lo aprobado por la asamblea general de clubes de la Liga de patinaje de Bogotá las tarifas de inscripción son:

	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
POR DEPORTISTA	\$79.200	\$100.200
POR CLUB DEPORTIVO	\$161.000	\$188.000

PARAGRAFO 5. La legalización de Inscripciones se realizará ÚNICAMENTE con el DILIGENCIAMIENTO DEL FOMULIARIO ELECTRONICO al que se debe anexar la planilla y el comprobante de consignación o transferencia correspondiente al valor total de la inscripción del club y de la totalidad de los deportistas. La consignación deberá realizarse en la cuenta corriente **No 078-05753-6 de AV Villas Ref. 037** a nombre de la Liga de Patinaje de Bogotá. **Nit 860510487-1** Los clubes y/o deportistas pendientes de pago quedan automáticamente inhabilitados para participar. **Se reitera que se debe adjuntar en el formulario virtual la planilla y el comprobante de transferencia o consignación.**

Los pagos por TRANSFERENCIA ÚNICAMENTE PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE EL CÓDIGO QR:

LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA



Terminal: 0091341173

NO SE VALIDARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA QUE SE REALICEN CON

MÉTODOS DIFERENTES AL QR

PARAGRAFO 6. Cualquier modificación a la planilla original enviada por el club obligara al pago de los valores de inscripción extraordinaria de la totalidad de la planilla

ARTICULO 6. REUNIÓN INFORMATIVA. Tendrá lugar el **miércoles 8 de septiembre de 2026 a las 3:00 p.m. mediante plataforma virtual.**

ARTICULO 7. DIAMETRO DE RUEDAS. Por disposición de la comisión técnica distrital, el diámetro permitido para estas categorías queda establecido así:

EDADES	DIAMETROS
MINI 7 AÑOS	HASTA 80 MM
MINI 8 AÑOS	HASTA 80 MM
MINI 9 AÑOS	HASTA 84 MM
MINI 10 AÑOS	HASTA 84 MM

ARTICULO 8. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL TORNEO. Estará a cargo de los miembros de la Comisión Técnica Distrital.

ARTICULO 9. AUTORIDADES DEL EVENTO

- La máxima autoridad técnica estará a cargo de la Comisión Distrital de Velocidad.
- La máxima autoridad de Juzgamiento son los jueces árbitros nombrados por el Colegio Distrital de Jueces.
- La máxima autoridad disciplinaria es la Comisión Disciplinaria del evento.
- La máxima autoridad administrativa es el Comité Organizador del evento.

ARTICULO 10. JUZGAMIENTO. Reglamentación C. T. N. a cargo del Comité Distrital de Juzgamiento.

ARTICULO 11. SEGUROS DE ACCIDENTES. Los deportistas, delegados y entrenadores deberán tener Póliza de seguros contra accidentes y/o servicios médicos vigentes; La LIGA no se responsabiliza de ACCIDENTES que puedan ocurrir en el transcurso del evento y es obligación de los delegados en caso de ser requeridos presentar ante la comisión distrital la certificación de afiliación vigente no superior a 30 días de la EPS de su delegación, deportista que no cumpla con estos requisitos **NO PODRÁ TOMAR PARTIDA EN LAS PRUEBAS**

PARÁGRAFO 1: Se aclara que el desplazamiento de un paciente en la ambulancia, designada para el evento solo podrá realizarse en el caso que la URGENCIA SEA VITAL, en caso contrario y de tratarse de circunstancias donde el patinador se pueda desplazar por sí solo, podrá optar por ser movilizado en vehículo particular o público, según sean las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

ARTICULO 12. COMISIÓN DISCIPLINARIA. Estará conformado por un (1) Miembro de la Comisión Técnica Distrital, un (1) Representante de la Liga y el Juez Arbitro del evento.

NOTA: Los casos de mal comportamiento del delegado, entrenador, padres de familia y/o asistentes de los clubes, al igual que el intento de fraudes en la documentación e inscripción de los deportistas, serán responsabilidad del club y se aplicarán las sanciones del caso.

Es importante recordar que los actos de irrespeto hacia deportistas, entrenadores, cuerpo distrital de Juzgamiento y comisión técnica distrital son consideradas como faltas graves, al igual que la violencia de cualquier tipo, en caso de presentar una de las anteriores situaciones el Club o Clubes implicados serán expulsados de forma inmediata del evento.

Parágrafo 1: FALTAS DEL PÚBLICO IMPUTABLES A LOS CLUBES O SUS SIMPATIZANTES. En todos los casos en que el público asistente a un acto o evento deportivo provoque incidentes antes, durante o después de su realización, cualquiera sea la importancia o carácter de aquéllas, se considerará responsable el Club al que pertenecen, salvo que éste demuestre que no tienen ninguna relación con su institución.

La sanción para el Club podrá ser desde la amonestación pública, el retiro de sus oficiales (delegado y entrenador) del evento deportivo, hasta la expulsión del evento e igualmente, en todo caso, se podrán solicitar las medidas administrativas respecto de la pista o lugar donde deban competir los Clubes involucrados.

ARTICULO 13. PRUEBAS

PARAGRAFO 1. Ver Anexo con la PROGRAMACIÓN OFICIAL al final de la presente resolución.

PARAGRAFO 2.

- Cada prueba se dividirá por categoría y rama.
- La Comisión Técnica, podrá adicionar, cambiar o cancelar determinada prueba, si las condiciones climáticas, de programación, fuerza mayor y/o condiciones riesgosas para seguridad de los deportistas, o inconvenientes de horario así lo aconsejan

PARAGRAFO 3. Con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de la programación, los participantes y sus delegados deberán estar listos para sus pruebas con una hora de antelación a la señalada.

PARAGRAFO 4. Por determinación de la Comisión Distrital de Velocidad, está prohibido el uso de equipos intercomunicadores en todas las categorías. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el deportista sea retirado de la prueba y su delegado y/o entrenadores responsables de la sanción disciplinaria que corresponda.

ARTICULO 14. RECLAMACIONES. Toda reclamación que se haga será admitida **si es presentada por el DELEGADO ACREDITADO CON CARNET RENOVADO del club al que pertenece el Deportista, ante la Comisión Distrital de Velocidad designada en el evento, siempre y cuando la decisión que sea controvertida lo amerite y haya sido tomada violando el reglamento establecido por la Word Skate; bajo ningún aspecto se aceptará reclamación alguna por faltas determinadas por los señores jueces del evento, por tiempos o por eliminaciones.** Dicha reclamación deberá realizarse durante los 15 minutos siguientes a la lectura oficial del resultado y por escrito, **EXCLUSIVAMENTE POR EL DELEGADO ACREDITADO DEL CLUB** y tendrá un costo estipulado por la Liga de Patinaje de Bogotá en la suma de \$189.000; en caso de ser favorable la reclamación al demandante se le devolverá el valor cancelado, en caso contrario irán a los fondos del evento.

ARTICULO 15. PREMIACIÓN. En la categoría Mini 7 años se premiarán los diez primeros deportistas y mínimo los 5 mejores deportistas por serie en las competencias de fondo, recibiendo reconocimientos iguales como deportista destacado, en las categorías Mini 8 años, Mini 9 años y Mini 10 años se premiarán los siete primeros deportistas o mínimo los 3 mejores deportistas por serie en las pruebas de fondo, recibiendo reconocimientos iguales como deportista destacado.

ARTICULO 17. ESCENARIO. Las pruebas se realizarán en la pista del **PRD EL SALITRE**

ARTICULO 18. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. Este evento busca evaluar el estado técnico de los deportistas que participaran en el festival nacional previsto para desarrollarse en

Bogotá en el mes de septiembre y por tal motivo es AVALATORIO para todos los deportistas que quieran inscribirse al evento nacional mencionado y la participación en el evento distrital se constituye como requisito para recibir el aval de inscripción al evento nacional.

ARTICULO 19. Todos los Aspectos NO previstos en la presente Resolución, serán resueltos por la COMISIÓN DISTRITAL DE VELOCIDAD.

NOTA: Dependiendo las circunstancias se intercambiará el orden de salida de las pruebas, iniciando velocidad o fondo, por lo tanto, deben estar presentes y puntuales todos los deportistas.

ARTICULO 20. Al completar el proceso de inscripción, todos los deportistas inscritos autorizan a la Liga de patinaje de Bogotá para publicar imágenes relacionadas con el evento en sus redes sociales oficiales y pagina web con fines promocionales y deportivos. Si así se desea se podrá solicitar el retiro de dichas imágenes cuando el deportista, su familia o su club lo consideren pertinente.

ARTICULO 21. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, será publicada en los canales oficiales de comunicación de la liga en internet y copia de ella será entregada a los Clubes y/o Escuelas que la soliciten y al IDRD.

Dada en Bogotá D. C., el 29 de agosto de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIK DAZA LONDOÑO
Presidente

EDWIN ROJAS
Presidente Comisión Técnica Velocidad

PROGRAMACIÓN OFICIAL MENORES

Reunión Informativa 8 de septiembre (miércoles)				
Fecha y hora	Mini 7 años	Mini 8 años	Mini 9 años	Mini 10 años
Jueves 10 de septiembre (Pista) 8:00 am	200 m MCM (Prueba 1)	200 m MCM (Prueba 1)	200 m MCM (Prueba 1)	200 m MCM (Prueba 1)
Jueves 10 de septiembre (Pista) 8:00 am	Prueba en Línea Sentido Horario 800 m (Prueba 2)	Prueba en Línea Sentido Horario 1000 m (Prueba 2)	Prueba en Línea Sentido Horario 1200 m (Prueba 2)	Prueba en Línea Sentido Horario 1600 m (Prueba 2)
Jueves 10 de septiembre (Pista) 8:00 am	Habilidad Figura 21 (Prueba 3)	Habilidad Figura 21 (Prueba 3)	Habilidad Figura 21 (Prueba 3)	Habilidad Figura 21 (Prueba 3)
Viernes 11 de septiembre (Pista) 8:00 am	Puntos 2000 m (Prueba 4)	Puntos 2000 m (Prueba 4)	Puntos 3000 m (Prueba 4)	Puntos 3000 m (Prueba 4)
Viernes 11 de septiembre (Pista) 8:00 am	Olímpica 600 m (Prueba 5)	Olímpica 600 m (Prueba 5)	Relevos 3 x 2 x 200 m. (Prueba 5)	Relevos 3 x 2 x 200 m. (Prueba 5)